

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Circular

Con esta fecha me ausento de la provincia, sustituyéndome en el cargo el Secretario General de este Gobierno Civil, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 19 de junio de 1972.—
El Gobernador Civil, Fernando Pérez de Sevilla y Ayala.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Edicto

Por estar así acordado en la ejecutoria número diecisiete de mil novecientos setenta y dos, dimanante de sumario número sesenta y seis de mil novecientos sesenta y nueve, seguido contra José Carlos Amorín Prendes, hoy en ignorado paradero, por el presente se le requiere para que en el plazo de cinco días se constituya en este Juzgado de Instrucción núm. 1 de Gijón, para proceder a hacer entrega del permiso de conducir de que es titular, así como para satisfacer las indemnizaciones civiles acordadas, bajo apercibimiento de seguirse, en otro caso, el perjuicio que hubiera lugar.

Dado en Gijón, a doce de junio de mil novecientos setenta y dos. El Secretario.

— : —

Cédula de emplazamiento

Acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Pri-

mera Instancia número dos, de Gijón, en providencia de esta fecha dictada en autos sobre Arrendamientos Urbanos, seguidos bajo el número 166 de 1972, a instancia de don Angel Muñiz Suárez, don José García García, don Alejandro Paja García y doña Julia Ferrero Vázquez, por medio de la presente cédula se emplaza a los demandados doña Francisca Contat Schuvart y doña María del Carmen Hatre Vega, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran y a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener algún derecho sobre los inmuebles litigiosos, (casas número 2 de calle Anselmo Cifuentes, número 9 de la calle Covadonga, número 20 y 18 de Paseo de Begoña, de Gijón), para que dentro del término de seis días comparezcan en forma en los autos y contesten la demanda, con la prevención de que, en otro caso, continuará el procedimiento en su rebeldía; y se les hace saber que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Gijón a diez de junio de mil novecientos setenta y dos. El Secretario.

— : —

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 103/72, en que fue condenado Luis Manuel Agudo García, se practicó la siguiente

Tasación de costas

D. C. 11 Registro, 20 pesetas.
28-1.ª, tasa juicio, 200 pesetas.
28-1.ª, dilig. previas, 15 pesetas.

Multa, 5.000 pesetas.
29-1.ª, ejecución, 30 pesetas.
31-1.ª, Exhortos, 300 pesetas.
Reintegros, 175 pesetas.
Mutualidad, 50 pesetas.
Dieta Agente y loc. este Juzgado, 100 pesetas.
Id. Oficial, 250 pesetas.

Id. Oficial Juzg. Mupal. 1 de Oviedo, 200 pesetas.

Total, 6.340 pesetas.

Asciende la tasación de costas a las figuradas seis mil trescientas cuarenta pesetas, de la cual se da vista al condenado al pago Luis Manuel Agudo García, por término de tercer día.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia firmo el presente en Gijón a catorce de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia

En la villa de Gijón a diez de junio de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez del Juzgado Municipal número dos de los de esta población los presentes autos de juicio verbal de faltas 269/72, por imprudencia de la que se siguieron daños, denunciante la Guardia Civil de Tráfico, denunciado José Pinto Ribeiro, de 58 años, casado, Ingeniero Técnico de Minas y perjudicados, Miguel Salinas Fernández, de treinta y nueve años, casado, cajista y Juan José Nogueroles Álvarez, mayor de edad, vecino de Oviedo, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a José Pinto Ribeiro, como autor criminalmente responsable de una falta de imprudencia ya definida, a la pena de trescientas pesetas de multa o un día de arresto subsidiario, en caso de impago por insolvencia y a pagar a Miguel

Salinas Fernández, pesetas diez mil setecientos treinta y seis en concepto de indemnización reservando a Juan José Nogueroles Álvarez las acciones civiles para ser indemnizado por aquél por daños en su vehículo O-152.088 e imponiéndole las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de notificación al perjudicado Juan José Nogueroles Álvarez, extiendo y firmo el presente en Gijón a doce de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Gijón, por resolución de esta fecha, dictada en pieza separada sobre embargo preventivo, dimanante de autos de menor cuantía número 141/72, promovidos por el Procurador don Juan-Blas Larrauri Legarreta, en nombre y representación de "Auto-Recambios Echevarría, S. A.", de Gijón, por la presente se notifica a los esposos demandados don Antonio Fernández Castañón y doña Erundina Hevia, vecinos de Gijón, en ignorado paradero, haberles sido embargados, como de su propiedad, los vehículos de transporte marca "M.A.N.", matrículas de O-74.619 y O-91.948, y el marca "Pegaso", matrícula de O-109.881, para garantizar la reclamada cantidad de 75.551 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente que firmo en Gijón a nueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE SIERO

Don Tomás Delgado Díaz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido,

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia

En la villa de Pola de Siero a doce de junio de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Ramón Avello Zapatero, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por don José Colinas González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Jesús García Menéndez y defendido por el Letrado don Manuel Díaz Huergo, contra ASTURMOBEL, S. L., domiciliada en Granda-Siero, declarada en rebeldía y representada por los estrados de este Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Jesús García Menéndez en representación de don José Colinas González contra la entidad Asturmóbel, S. L., debo de condenar y condeno a dicha sociedad a que pague al actor las cantidades de cuatrocientas ochenta y seis mil trescientas veintidós pesetas y siete mil seiscientos cinco pesetas, más los intereses legales de dichas cantidades desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del completo pago; con expresa imposición a Asturmóbel, S. L., de la totalidad de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a la entidad demandada en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Ramón Avello.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada Asturmóbel, S. L., expido el presente que firmo en Pola de Siero a doce de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edictos

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se

halla de manifiesto al público el proyecto de C. V. de la carretera de Cangas de Onís-Panes a Para y Cavandi (proyecto reformado): de Cavielles a la carretera de Cangas de Onís-Panes; de la carretera Nava-Fuente a Santa a Gradatila, por Cezoso y ramal a Pando; y de San Juan de Beleño a Viego, por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 16 de junio de 1972.—
El Presidente, Guillermo Lorenzo.
El Secretario, Ignacio Medrano.

— : —

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de reparación del C. V. de San Pedro de Tiraña a Ordaliago, por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 16 de junio de 1972.—
El Presidente, Guillermo Lorenzo.
El Secretario, Ignacio Medrano.

— : —

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de reparación del C. V. de Carbajal al de San Pedro de Tiraña-Ordaliago, por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 16 de junio de 1972.
El Presidente, Guillermo Lorenzo.
El Secretario, Ignacio Medrano.

— : —

ORGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

HOSPITAL GENERAL DE ASTURIAS

En ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organó Especial de Administración de los Servicios Asistenciales de la Diputación Provincial de Oviedo, en sesión de 12 del pasado mes de mayo, se anuncia convocatoria de concurso para la contratación de la explotación del bar de empleados (Edificio Central, planta 1.ª) y de la cafetería-restaurante (Edificio A, planta 11.ª) del Hospital General de Asturias.

El tipo mínimo de licitación será de 5.000 pesetas mensuales,

que tendrá el carácter de canon de explotación.

El contrato que se celebre tendrá una duración de tres años.

Garantía provisional: 10.000 pesetas; garantía definitiva: pesetas 50.000.

Modelo de proposición

Don, de profesión, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de, según acreditada por el poder que debidamente bastantado acompaña), enterado del concurso convocado para la contratación de la explotación del bar de empleados (Edificio central planta 1.ª) y de la cafetería-restaurante (Edificio A, planta 11.ª), se compromete a realizar dicha explotación ofreciendo por ello un precio total de pesetas, exceptuando en su integridad el pliego de condiciones al que se somete dicho concurso.

Las proposiciones se presentarán en el Departamento de Contratación y Compras del Hospital General desde las 10 hasta las 13 horas, durante 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". La apertura de las plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo para concurrir, en las dependencias del Hospital General.

En el Departamento de Contratación y Compras del Hospital se halla de manifiesto el expediente del concurso, pudiendo solicitarse del mismo cuantos datos se estimen necesarios para la mejor inteligencia de las condiciones.

Oviedo, 17 de junio de 1972.—
El Presidente.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección Minas

Orden de 29 de abril de 1972 por la que se dispone el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado, de minerales de mercurio, en zonas denominadas "Usagre" (Badajoz), "Turre" y "Sorbas" (Almería), "Chóvar" (Castellón de la Plana), "Baza" (Granada) y "Alpujarras" (Granada), con ordenación de la zona "Asturias-León" (Oviedo y León).

Ilmo. Sr.: por Orden Ministerial de 15 de septiembre de 1969

("Boletín Oficial del Estado" de 24 de septiembre) se estableció la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales de mercurio en diversas áreas, convenientemente delimitadas, y comprendidas en las provincias que también se expresan, a las que se denominó "Usagre" (Badajoz), "Turre" y "Sorbas" (Almería), "Chóvar" (Castellón de la Plana), "Baza" (Granada y Almería), "Alpujarras" (Granada) y "Asturias-León" (Oviedo y León), esta última con posterior publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 4 de noviembre del mismo año, por lo que respecta a designación de su perímetro.

Realizada la convocatoria del concurso, según Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de noviembre), para ofrecer la investigación de los bloques "B", "C", "D", "E" y "F" a empresas privadas, en que quedó dividida la zona "Asturias-León" por Orden Ministerial de 9 de febrero de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de febrero), fueron adjudicados los bloques "D" y "E", quedando desierto el concurso respecto a los demás bloques, con excepción del bloque "A", que había sido encomendado al Instituto Nacional de Industria por la disposición últimamente citada.

Por Orden Ministerial de 25 de junio de 1971 ("Boletín Oficial del Estado", de 22 de julio), quedó determinada la modalidad de investigación de las zonas reservadas para minerales de mercurio denominadas "Usagre" (Badajoz), "Turre" y "Sorbas" (Almería), "Chóvar" (Castellón de la Plana), "Baza" (Granada y Almería) y "Alpujarras" (Granada), y convocado el concurso entre empresas privadas para estas zonas, señalándose el plazo para optar al mismo.

Seguidamente, la Orden Ministerial de 30 de junio de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de septiembre) prórroga a favor del Estado la reserva provisional para investigación de minerales de mercurio en las zonas antes reseñadas, y por lo que respecta a la zona "Asturias León" (Oviedo y León) en sus bloques "A", "D", "E" y "F", extendida para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos en el bloque "D"—así acordado por Orden Ministerial de 3 de marzo de 1971 ("Boletín Oficial del

Estado" de 17 de marzo) para este último bloque—, y asignándose la investigación del bloque "F" al Instituto Nacional de Industria, según había interesado, procediendo, asimismo, al levantamiento de la reserva en los bloques "B" y "C" de la zona aludida.

Cumplidos los trámites señalados por los artículos 48 a 50 de la Ley de Minas, y 150 a 152 del Reglamento General para el Régimen de la Minería—texto modificado por Decreto 1.009/1968, de 2 de mayo—, respecto a la propuesta promovida para ampliar a toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, la reserva existente de minerales de mercurio en el bloque "A" de la zona "Asturias-León", y la correspondiente acumulada a la anterior para el levantamiento de la reserva a favor del Estado en las zonas "Usagre", "Turre", "Sorbas", "Chóvar", "Baza" y "Alpujarras", por declararse desierto el concurso convocado para las mismas en causa de haber finalizado el plazo fijado al efecto, sin presentarse proposición alguna para investigación de estas zonas, se hace preciso por todo ello dictar la oportuna disposición para la liberación de dichas áreas y ordenación de los bloques subsistentes en reserva de la zona denominada "Asturias-León".

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

1.º — Se declara desierto el concurso convocado por Orden Ministerial de 25 de junio de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de julio) entre empresas privadas, para adjudicar la investigación de las zonas reservadas a favor del Estado de minerales de mercurio "Usagre" (Badajoz), "Turre" y "Sorbas" (Almería), "Chóvar" (Castellón de la Plana), "Baza" (Granada y Almería) y "Alpujarras" (Granada).

2.º—Levantar la reserva provisional a favor del Estado para minerales de mercurio en las zonas que a continuación se delimitan, establecida por Orden Ministerial de 15 de septiembre de 1969 ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de septiembre) y prorrogada en su vigencia por Orden de 30 de julio de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de septiembre) pudiendo, por tanto, solicitarse en ellas, con

arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación de las sustancias que fueron afectadas y eximiéndose de las condiciones que se hubieran impuesto a los permisos de investigación o concesiones de explotación otorgados dentro de las áreas que se liberan:

— Zona denominada "Usagre", comprendido en la provincia de Badajoz.

Punto de partida: La intersección del paralelo 38° 30' Norte, con el meridiano 2° 43' Oeste.

1. Desde dicho punto de partida hacia el Este, hasta el punto de intersección del paralelo 30° 30' Norte con el meridiano 2° 23' Oeste.

2. Desde dicho punto hacia el Sur, hasta el punto de intersección del paralelo 38° 16' Norte con el meridiano 2° 23' Oeste.

3. Desde dicho punto hacia el Oeste, hasta el punto de intersección del paralelo 38° 16' Norte con el meridiano 2° 43' Oeste.

Desde dicho punto hacia el Norte, siguiendo el meridiano 2° 43' Oeste hasta volver al punto de partida.

— Zona denominada "Turre", comprendida en la provincia de Almería.

Punto de partida: La intersección del paralelo 37° 10' Norte con el meridiano 1° 40' Este.

1. Desde dicho punto hacia el Este, hasta la costa.

2. Desde dicho punto hacia el Sur, siguiendo la costa hasta su intersección con el paralelo 37° 03' Norte.

3. Desde dicho punto hacia el Oeste, hasta el punto de intersección del paralelo 37° 03' Norte con el meridiano 1° 40' Este.

4. Desde dicho punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 1° 40' Este, hasta volver al punto de partida.

— Zona denominada "Sorbas", comprendida en la provincia de Almería.

Punto de partida: La intersección del paralelo 37° 02' Norte con el meridiano 1° 15' Este.

Desde dicho punto de partida hacia el Este, hasta el punto de intersección del paralelo 37° 02' Norte con el meridiano 1° 33' Este.

Desde dicho punto hacia el Sur, hasta el punto de intersec-

ción del paralelo 36° 55' Norte con el meridiano 1° 33' Este.

Desde dicho punto hacia el Oeste, hasta el punto de intersección del paralelo 36° 55' Norte con el meridiano 1° 15' Este.

Desde dicho punto hacia el Norte, siguiendo el meridiano 1° 15' Este hasta volver al punto de partida.

— Zona denominada "Chóvar", comprendida en la provincia de Castellón de la Plana.

Punto de partida: La intersección del paralelo 39° 57' Norte con el meridiano 3° 15' Este.

Desde dicho punto de partida hacia el Este, hasta el punto de intersección del paralelo 39° 57' Norte con el meridiano 3° 30' Este.

Desde dicho punto hacia el Sur, hasta el punto de intersección del paralelo 39° 48' Norte con el meridiano 3° 30' Este.

Desde dicho punto hacia el Oeste, hasta el punto de intersección del paralelo 39° 48' Norte, con el meridiano 3° 15' Este.

Desde dicho punto hacia el Norte, siguiendo el meridiano 3° 15' Este hasta volver al punto de partida.

— Zona denominada "Baza", comprendida en las provincias de Granada y Almería.

Punto de partida: La intersección del paralelo 37° 30' Norte con el meridiano 0° 40' Este.

1. Desde dicho punto de partida hacia el Este, hasta el punto de intersección del paralelo 37° 30' Norte con el meridiano 1° 00' Este.

2. Desde dicho punto hacia el Sur, hasta el punto de intersección del paralelo 37° 22' Norte con el meridiano 1° 00' Este.

3. Desde dicho punto hacia el Oeste, hasta el punto de intersección del paralelo 37° 22' Norte, con el meridiano 1° 40' Este.

4. Desde dicho punto hacia el Sur, hasta el punto de intersección del paralelo 37° 13' Norte con el meridiano 1° 40' Este.

5. Desde dicho punto hacia el Oeste hasta el punto de intersección del paralelo 37° 13' Norte, con el meridiano 0° 40' Este.

6. Desde dicho punto hacia el Norte, siguiendo el meridiano 0° 40' Este, hasta el punto de partida.

— Zona denominada "Alpujarras", comprendida en la provincia de Granada.

Punto de partida: La intersección del meridiano 0° 20' Este, con el paralelo 37° 00' Norte.

1. Desde dicho punto de par-

tida hacia el Este, hasta el punto de intersección del paralelo 37° 00' Norte con el meridiano 0° 30' Este.

2. Desde dicho punto hacia el Sur, hasta el punto de intersección del meridiano 0° 30' Este, con la línea de costa.

3. Desde dicho punto hacia el Oeste, y siguiendo la línea de costa hasta su intersección con el meridiano 0° 20' Este.

4. Desde dicho punto hacia el Norte, hasta el punto de partida.

Los meridianos citados en todas las delimitaciones están referidos al meridiano de Madrid y los grados son sexagesimales.

3.º—Con relación a la zona "Asturias - León", comprendida en las provincias de Oviedo y León:

a) Se extiende la reserva provisional a favor del Estado existente de minerales de mercurio en el bloque "A" de dicha zona, para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, y cuya delimitación es la siguiente:

Bloque "A":

Area comprendida entre los paralelos 43° 04' Norte y 43° 25' Norte y los meridianos 2° 20' Oeste y 1° 50' Oeste.

Los meridianos referidos al de Madrid y los grados son sexagesimales.

b) En cumplimiento del artículo 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería—texto modificado por Decreto 1.009-1968, de 2 de mayo—, en lo que se refiere a permisos de investigación y concesiones de explotación ya existentes o en tramitación, la reserva comprenderá solamente los terrenos francos del bloque y, asimismo, aquellos que queden libres mientras subsista la reserva.

c) La modificación introducida en este bloque "A" de la zona de reserva "Asturias-León" entrará en vigor el día de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado" y sus plazos de vigencia serán aquellos que originariamente se dictaron en la Orden Ministerial de 15 de septiembre de 1969, para la reserva provisional de minerales de mercurio, que obtuvo prórroga mediante la Orden Ministerial de 30 de julio de 1971.

d) Sigue encomendada la investigación del bloque "A" de

esta zona al Instituto Nacional de Industria que de forma inicial le fue cedida.

e) Se mantienen, además, los bloques "D", "E" y "F" de la reserva "Asturias-León", en las condiciones actuales, así como su investigación adjudicada a la Entidad y Organismo, a los que, respectivamente, fue cedida.

4.º — En cuanto al levantamiento de la reserva objeto del número segundo de la presente Orden Ministerial, se declara franco y registrable el terreno libre comprendido en las aludidas zonas, admitiéndose nuevas peticiones una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de junio de 1972.
El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncios

Cumpliendo lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Contratación y en cumplimiento de acuerdo plenario se anuncia concurso, según el detalle siguiente:

Objeto: Formación de los proyectos de reparcelación de la superficie ocupada por las manzanas siguientes:

a) Manzana comprendida entre las calles de José Cueto, González Abarca, José López Ocaña y Plaza de Fernández Ladreda.

b) Manzana comprendida entre las calles del Generalísimo Franco, Dr. Graño, Jardines y calle de Cuba.

Plazo de entrega: Seis meses, como máximo, a contar de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del concurso.

Exposición de documentos: Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal en horas de nueve a trece.

Fianzas: La garantía provisional se fija en diez mil pesetas y la definitiva en veinte mil pesetas.

Forma de pago: El pago del precio de adjudicación se efectuará en los siguientes plazos:

1. — El cuarenta por ciento cuando se certifique por el señor

Arquitecto Asesor de Urbanismo de este Ayuntamiento, la ejecución de trabajos equivalentes al cincuenta por ciento de los que suponga la ejecución de los proyectos.

2.—Un cuarenta por ciento a la aprobación provisional de los proyectos.

3.—El veinte por ciento restante cuando el acuerdo de aprobación definitiva de los proyectos de reparcelación, sea firme en vía administrativa.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en pliego cerrado, que puede ser lacrado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la formación de proyectos de reparcelación", acompañadas de los documentos que señala la cláusula duodécima del pliego de condiciones económico-administrativas, en la Secretaría municipal, en horas de nueve a trece, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Deberá presentarse proposición separada por cada proyecto, objeto de este concurso, si bien se admitirán también proposiciones para la ejecución de un solo proyecto.

Las proposiciones se reintegrarán con seis pesetas de timbre del Estado y municipal y 25 pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Apertura de pliegos: La apertura de pliegos presentados se celebrará en el despacho del señor Alcalde a las doce horas del día hábil siguiente al término de la presentación de proposiciones.

El importe de la adjudicación se hará efectivo con cargo al presupuesto especial de Urbanismo. No se precisa autorización alguna para la validez del contrato.

Modelo de proposición:

Don..., con documento nacional de identidad núm..., domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de...), declarando conocer el pliego de condiciones del concurso convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés para contratar el trabajo de confección de los proyectos de reparcelación de las manzanas siguientes:

a) Manzana comprendida entre las calles de José Cueto, González Abarca, José López Ocaña y Plaza de Fernández Ladreda.

b) Manzana comprendida entre las calles del Generalísimo Franco, Dr. Graño, Jardines y calle de Cuba.

El cual acepta y se compromete a cumplir sin reserva alguna, ofrece ejecutar los citados proyectos de reparcelación conforme a dicho pliego y disposiciones aplicables y a entregarlos al Excmo. Ayuntamiento de Avilés en el plazo de..., por el precio alzado de... pesetas, cada proyecto.

..... de..... 1972

El Licitador

Avilés, 10 de junio de 1972.—
El Alcalde.

— : —

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones de subasta de uso y explotación de puestos en el Mercado de La Magdalena, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días.

Avilés, 12 de junio de 1972.—
El Alcalde.

DE GIJON

Plaza de Sargento de la Policía Municipal

El Ilmo. señor Alcalde-Presidente de esta Corporación, a la vista de los informes emitidos al efecto, por resolución de 26 de mayo último ha tenido a bien declarar admitidos al concurso-oposición arriba referenciado a los solicitantes: don Pedro Claro Melcón, don Cosme de la Cruz Garaña, don Emilio Remis Balmori, don José Manuel Álvarez Flórez y don Abilio Menéndez García.

No se ha producido ninguna exclusión.

El Tribunal calificador de dicho concurso-oposición estará compuesto como sigue:

Presidente: Ilmo. señor don Luis Cueto-Felgueroso Granda, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Suplente: don Dionisio Fernández Nespral y Aza, Primer Teniente de Alcalde, o quien haga las veces de Alcalde en el día de la realización de los ejercicios.

Vocales: Ilmo. señor don Santiago Fentanes Baena, Secretario General del Gobierno Civil de la Provincia, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: Don José González García, Técnico de Administración en el citado Gobierno Civil.

Don José Ramón Alonso Rubiera, Director del Instituto "Doña Jimena", en representación del profesorado oficial.

Suplente: D. Luis Baciero González, Vicedirector del citado Instituto.

Don Francisco Tabar Alonso, funcionario de la Escala Técnica de la Jefatura Provincial de Tráfico, en representación de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico.

Suplente: don Juan José Jaurrel de Pou, también funcionario en la citada Jefatura Provincial.

Don Isidoro Cortina Frade, Jefe de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

Don Alfredo Villa González, Secretario general de la Corporación, quien asumirá las funciones de Secretario.

Daño que se trata de un concurso restringido entre funcionarios en activo, los ejercicios previstos en la convocatoria se efectuarán a las once horas del día en que se cumplan 16 días de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contados a partir del día siguiente a dicha publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones en vigor sobre concursos y oposiciones.

Consistoriales de Gijón a 12 de junio de 1972.—El Alcalde-Presidente.

DE SOMIEDO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Menéndez Roda, de Pola de Somiedo, ha solicitado licencia para instalar un "establo con almacén, hangar y fosa para Lisier", capacidad 40 vacas de leche y 40 terneros, cuyo emplazamiento será en su finca denominada "Bajo La Iglesia" en Pola de Somiedo.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Somiedo a 12 de junio de 1972.—El Alcalde.